



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establecen determinadas actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de actuación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2020061567)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 41, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

En estos casos dicho precepto prevé que deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, continúa el precepto, deberá indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por su parte, en su artículo 42 se establece la posibilidad de usar el Sello Electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica como sistema de firma para la actuación administrativa automatizada.

En nuestro ámbito, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedica sus artículos 39 y 40 a los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y a los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico, respectivamente.

El Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria tiene por objeto establecer las normas que deberán regir la concesión directa de subvenciones para proteger y dar soporte económico de forma directa a las pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo en sus establecimientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la venta de los bienes y/o productos que se relacionan en cada uno de los programas de ayudas regulados, para minimizar el impacto de la COVID-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de la actividad económica, todo ello con la finalidad de conseguir una gestión más eficaz y rápida del pago de dichas subvenciones a los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación del citado Decreto-ley y que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en cada uno de los programas.

En el marco de estas ayudas, el establecimiento de una actuación administrativa automatizada es posible ya que la tramitación de las mismas se gestiona a través de un aplicativo informático, mediante la aplicación de tecnologías de automatización basada en determinados



parámetros previamente configurados, realizando la constatación puramente mecánica de los requisitos previstos en cada uno de los programas para tener derecho a las subvenciones con la consiguiente consecuencia jurídica plasmada en la posterior resolución de concesión, sin mediar ningún juicio de valor. De esta forma, simplificando y automatizando el proceso, se logra con pleno respeto a la seguridad jurídica y a los principios inspiradores del procedimiento administrativo, la mejora en la prestación del servicio público que permita atender con una mayor celeridad las necesidades de los ciudadanos y empresas derivadas de la situación actual.

Por todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero. Declarar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas realizadas a través de la aplicación informática utilizada para gestionar las ayudas contempladas en Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria:

— Las resoluciones de concesión de las siguientes ayudas:

Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda en el comercio al por menor textil y calzado.

Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda en el comercio al por menor de muebles.

— La expedición del recibo justificativo de presentación de solicitudes relativas a las ayudas detalladas en los párrafos anteriores.

Segundo. Los actos administrativos sujetos a actuación administrativa automatizada se deberán autenticar mediante el sello electrónico "Ayudas reactivacion demanda economía ciencia y agenda digital" creado por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Los órganos competentes de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico indicadas en el apartado primero deben determinarse en virtud del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y serán los siguientes:

— Para la definición de las especificaciones: la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

— Para el diseño informático, programación y mantenimiento: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



- Para la supervisión y control de calidad: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Para la auditoría del sistema de información y su código fuente: la Secretaría General de Administración digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico a las que se refiere el apartado primero: los actos producidos mediante la actuación automatizada referida en la presente resolución, se entenderán dictados por el órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda determinadas en el Decreto-ley 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, citadas en esta resolución.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

